

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 430.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

PAG. 4

DECRETO No. 431.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.

PAG. 11

DECRETO No. 432.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.

PAG. 18

DECRETO No. 433.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.

PAG. 25

DECRETO No. 434.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO.

PAG. 32

DECRETO No. 435.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.

PAG. 39

DECRETO No. 436.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.

PAG. 46

DECRETO No. 442.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.

PAG. 53

DECRETO No. 443.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.

PAG. 60

DECRETO No. 445.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 67

DECRETO No. 446.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.

PAG. 74

DECRETO No. 447.- QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.

PAG. 81

DECRETO No. 449.- QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 88

DECRETO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL TABLÓN-LA HIERBABUENA EN EL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.

PAG. 90

ACUERDO DE COORDINACION.-

PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO DE Dicha ENTIDAD FEDERATIVA.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL 2007.

PAG. 96

CONVOCATORIA.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, S.A DE C.V.

PAG. 101

DECRETO.-

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 103

DECRETO.-

POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA SUPERFICIE DE 22-38-01 HECTAREAS DE RIEGO Y AGOSTADERO DE USO INDIVIDUAL DE TERRENOS DEL EJIDO CRISTÓBAL COLON, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PAG. 106

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D.
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión, contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$9,472,152.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 15,918.00
DERECHOS	69,850.00
PRODUCTOS	25,000.00
APROVECHAMIENTOS	12,135.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,505,666.00
PARTICIPACIONES	5,843,583.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 9,472,152.00</u>

SON: (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de: \$9,709,543.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,778,630.00
SERVICIOS GENERALES	986,740.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	1,183,164.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	263,310.00
OBRA PÚBLICA	1,926,077.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,203,273.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	368,349.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 9,709,543.00</u>

SON: (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 31 obras, de las cuales 22 se encuentran terminadas, 5 en proceso y 4 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 1,926,078.00. (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 84.54% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 5,610,609.00
TOTAL PASIVO	1,274,064.00
TOTAL PATRIMONIO	4,336,545.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5,610,609.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 715,957.00 más el Activo Fijo de \$ 4,894,652.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 1,274,064.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 706,831.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$567,233.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 4,336,545.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 523,483.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó, coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 614,036.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones de que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, de competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de

Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 430

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento

relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO DGO. A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DE LAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de El Oro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de El Oro, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo qué la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 22,967,638.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 1,541,635.00
DERECHOS	1,578,918.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	106,020.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,008,415.00
PARTICIPACIONES	10,732,650.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 22,967,638.00</u>

SON: (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 21'008,191.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,346,854.00
SERVICIOS GENERALES	4,661,061.00
MATERIALES Y SUMINISTRÓS	1,178,145.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	225,850.00
OBRA PÚBLICA	3,256,682.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,990,812.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	348,787.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 21,008,191.00</u>

**SON: (VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS
00/100 M.N.).**

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., contempló la realización de 20 obras, de la cuales 11 se encuentran terminadas, 7 en proceso y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 3,256,683.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que representa un 40.88% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 16,292,346.00
TOTAL PASIVO	2,509,752.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 13,782,594.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 16,292,346.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,769,898.00, mas el Activo Fijo de \$ 13,522,448.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,509,752.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,999,558.00- mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 510,194.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 13,782,594.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$ 510,194.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 1,676,710.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$ 1,061,814.00 (UN MILLON SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE EL ORO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en

general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 431

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los

actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Cuencamé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Cuencamé, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 59,675,977.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$592,302,00
DERECHOS	3,665,610.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	190,188.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	29,669,742.00
PARTICIPACIONES	25,558,135.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 59,675,977.00</u>

SON: (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Cuencamé, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 59'672,076.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$16,000,430.00

SERVICIOS GENERALES	10,785,220.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,453,269.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	793,661.00
OBRA PÚBLICA	19,423,626.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	6,457,265.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	758,605.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 59,672,076.00</u>

SON: (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., contempló la realización de 120 obras, de la cuales 118 se encuentran terminadas y 2 en proceso, habiéndose ejercido \$ 19,423,626.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 99.20% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Cuencamé, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 18,523,891.00
TOTAL PASIVO	14,750,846.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 3,773,045.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 18,523,891.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 4,436,563.00 mas el Activo Fijo de \$14,087,328.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 14,750,846.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 6,324,127.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 8,426,719.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 3,773,045.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Relativo a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Cuencamé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 8,426,719.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Cuencamé, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 1,677,738.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$ 2,935,515.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Cuencamé, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 432

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas,

respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

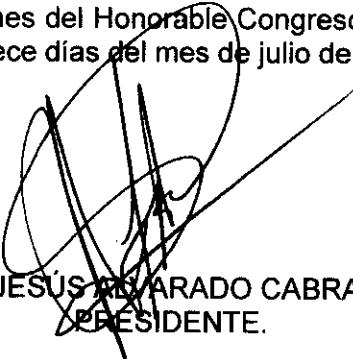
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

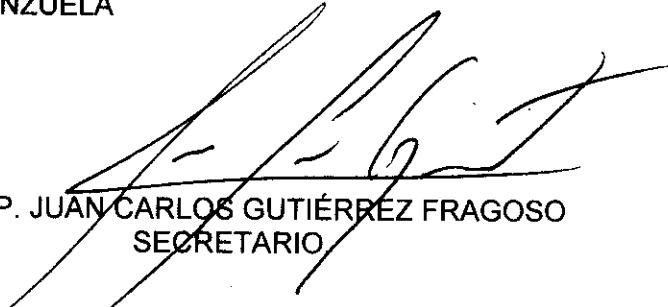
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

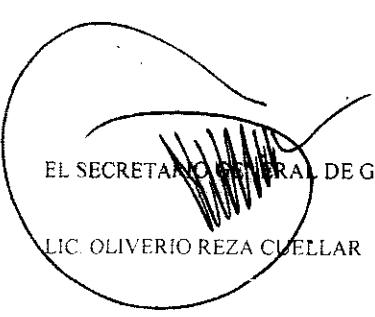

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

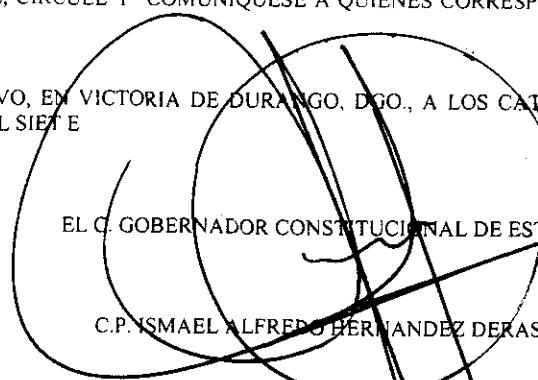

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO

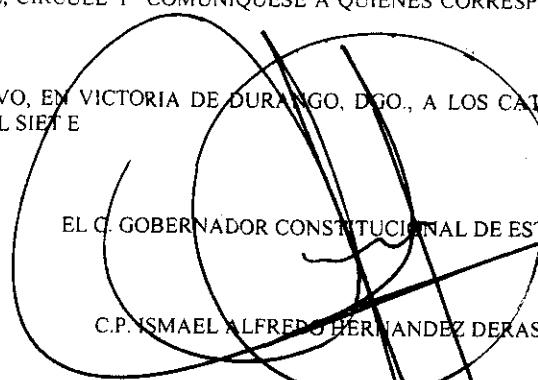
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DÍAZ

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 5 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2006, captó un total de: \$ 23,566,365.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$519,608.00
DERECHOS	1,007,783.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	165,448.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,987,201.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	3,510,497.00
PARTICIPACIONES	9,375,828.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 23,566,365.00</u>

SON: (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 22,909,016.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,786,593.00

SERVICIOS GENERALES	3,224,406.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,306,065.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	2,458,436.00
OBRA PÚBLICA	6,394,141.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,699,968.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1,039,407.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 22,909,016.00</u>

SON: (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, que nos ocupó se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 28 de obras, de la cuales se encuentran 27 terminadas y 1 no iniciada, habiéndose ejercido \$6,394,141.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 97.19% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 17,808,522.00
TOTAL PASIVO	6,815,766.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 10,992,756.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 17,808,522.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,030,766.00 mas el Activo Fijo de \$ 15,777,756.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 6,815,766.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,844,626.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,971,140.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 10,992,756.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 4,971,140.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$772,943.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PEÑÓN BLANCO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de

Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 433

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ARMANDO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 4 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan del Río, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de*

Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Juan del Río, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 26,505,851.00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 192,799.00
DERECHOS	704,709.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	377,114.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,718,108.00
PARTICIPACIONES	14,513,121.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 26,505,851.00</u>

SON: (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan del Río, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 24,183,374.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,049,804.00
SERVICIOS GENERALES	5,171,518.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,698,812.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	166,510.00
OBRA PÚBLICA	7,508,010.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,203,032.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	385,688.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 24,183,374.00</u>

SON: (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., contempló la realización de 63 obras, de las cuales 52 se encuentran terminadas y 11 en proceso, habiéndose ejercido \$ 7,508,010.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) que representa un 80.30% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 6,855,106.00
TOTAL PASIVO	6,647,252.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 207,854.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 6,855,106.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 4,222,120.00 mas el Activo Fijo de \$ 2,632,986.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 6,647,252.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,618,348.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,028,904.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$207,854.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$4,527,325.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO .- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Juan del Río, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras

y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 434

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 6,855,106.00
TOTAL PASIVO	6,647,252.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 207,854.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 6,855,106.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 4,222,120.00 mas el Activo Fijo de \$ 2,632,986.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 6,647,252.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,618,348.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,028,904.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$207,854.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$4,527,325.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO .- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Juan del Río, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras

y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 434

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fijamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

PODRA MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALEJANDRO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 5 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2006, captó un total de: \$ 76,431,364.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 535,346.00
DERECHOS	2,520,174.00
PRODUCTOS	15,233.00
APROVECHAMIENTOS	286,167.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	38,760,220.00
PARTICIPACIONES	34,314,224.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 76,431,364.00</u>

SON: (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 77,052,225.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$25,953,025.00

SERVICIOS GENERALES	12,374,583.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,384,599.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	635,608.00
OBRA PÚBLICA	25,716,244.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	7,337,383.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	650,783.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 77,052,225.00</u>

SON: (SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., contempló la realización de 229 obras, de las cuales 183 se encuentran terminadas, 26 en proceso y 20 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 25,716,245.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 92.68% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Pueblo Nuevo, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 20,199,350.00
TOTAL PASIVO	12,171,973.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 8,027,377.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 20,199,350.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 6,887,434.00 mas el Activo Fijo de \$ 13,311,916.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 12,171,973.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 7,911,795.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,260,178.00, resultando un Patrimonio Total de \$8,027,377.00 (OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), resultado de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 4,260,178.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó, coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de: \$ 2,400,266.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación

Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 435

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVAREDO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA:
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

Con fecha 5 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Otáez, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos,*

Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Otáez, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 14,446,806.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	0.00
DERECHOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,402,519.00
PARTICIPACIONES	6,044,287.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 14,446,806.00</u>

SON: (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Otáez, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 14,207,084.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO
SERVICIOS PERSONALES

SERVICIOS GENERALES	1,972,346.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,014,878.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	164,625.00
OBRA PÚBLICA	5,738,983.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	216,375.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDÁ PÚBLICA	197,097.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 14,207,084.00</u>

SON: (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., contempló la realización de 46 obras, de la cuales 45 se encuentran terminadas y 1 en proceso, habiéndose ejercido \$ 5,738,983.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que representa un 96.62% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra la Administración Municipal de Otáez, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 9,802,062.00
TOTAL PASIVO	\$ 4,268,060.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 5,534,002.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 9,802,062.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,881,638.00, mas el Activo Fijo de \$ 7,920,424.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4,268,060.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3,031,140.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,236,920.00, resultando un Patrimonio Total de \$5,534,002.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de: \$ 1,290,243.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OTÁEZ, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 436

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS AYARDO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

LIC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 4 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Dimas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino

también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Dimas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 42,056,205.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 309,225.00
DERECHOS	1,141,464.00
PRODUCTOS	250,000.00
APROVECHAMIENTOS	70,840.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	22,893,733.00
PRESTACIONES Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.	0.00
PARTICIPACIONES	17,390,943.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 42,056,205.00</u>

SON: (CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros

auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Dimas, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 42,744,766.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,920,225.00
SERVICIOS GENERALES	5,091,142.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,559,182.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	390,666.00
OBRA PÚBLICA	16,621,988.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,612,136.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	549,427.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 42,744,766.00</u>

SON: (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SESIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., contempló la realización de 43 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas, habiéndose ejercido durante \$16,652,833.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Dimas, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 27,966,245.00
TOTAL PASIVO	9,785,416.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 18,180,829.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 27,966,245.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,589,499.00 mas el Activo Fijo de \$ 26,376,746.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 9,785,416.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 8,234,513.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,550,903.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$18,180,829.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de: \$ 1,550,903.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de, San Dimas Dgo., demuestran el cumplimiento de la obligación legal de presentar la misma sin que ello sea suficiente para tener por aceptable la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal 2006; en virtud de las notas, observaciones y situaciones contenidas en el informe de Resultados correspondiente elaboradas con motivo de la fiscalización realizada por la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado, por lo que es procedente instruir a dicho órgano Técnico, para que de conformidad con las facultades de las que se encuentra investido, proceda a efectuar las investigaciones respectivas, a efecto de determinar la existencia de posibles irregularidades que deban ser reclamadas así como la solventación de las observaciones

formuladas y dado el caso, inicie el procedimiento correspondiente; en todo caso, deberá informar los resultados obtenidos a esta Soberanía Popular.

DÉCIMO.- La Comisión estimó conveniente que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Dimas, Dgo., con base en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, no sea aprobada, y en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, proceda en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 442

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- No se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIMAS, DGO., por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal de 2006; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de SAN DIMAS, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.-

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2006, captó un total de: \$ 49,825,786.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 1,837,196.00
DERECHOS	3,178,185.00
PRODUCTOS	1,154.00
APROVECHAMIENTOS	1,171,794.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	17,819,625.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	862,283.00
PARTICIPACIONES	24,955,549.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 49,825,786.00</u>

SON: (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 54,359,324.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 20,734,824.00
SERVICIOS GENERALES	10,053,248.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,534,767.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	573,280.00
OBRA PÚBLICA	10,232,581.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	7,863,605.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	2,367,019.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 54,359,324.00</u>

SON: (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., contempló la realización de 66 obras, de la cuales 42 se encuentran terminadas, 16 en proceso y 8 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 10,232,581.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 77.61% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera

razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Guadalupe Victoria, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 27,998,337.00
TOTAL PASIVO	19,153,869.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 8,844,468.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 27,998,337.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 4,151,613.00 más el Activo Fijo de \$ 23,846,724.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 19,153,869.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 10,612,826.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 8,541,043.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 8,844,468.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$8,541,043.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 5,770,064.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$2,326,851.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable

Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., demuestran el cumplimiento de la obligación legal de presentar la misma sin que ello sea suficiente para tener por aceptable la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal 2006; en virtud de las notas, observaciones y situaciones contenidas en el informe de Resultados correspondiente elaboradas con motivo de la fiscalización realizada por la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado, por lo que es procedente instruir a dicho órgano Técnico, para que de conformidad con las facultades de las que se encuentra investido, proceda a efectuar las investigaciones respectivas, a efecto de determinar la existencia de posibles irregularidades que deban ser reclamadas así como la solventación de las observaciones formuladas y dado el caso, inicie el procedimiento correspondiente; en todo caso, deberá informar los resultados obtenidos a esta Soberanía Popular.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó conveniente que la Cuenta Pública relativa al Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., con base en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, no sea aprobada, y en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, proceda en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, ésta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 443

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- No se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal de 2006; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo*

Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 81,341,452.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 2,769,197.00
DERECHOS	5,176,709.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	2,611,164.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	30,136,061.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	7,063,690.00
PARTICIPACIONES	33,584,631.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 81,341,452.00</u>

SON: (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 76'906,005.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 24,391,461.00
SERVICIOS GENERALES	16,271,652.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	3,689,337.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	952,672.00
OBRA PÚBLICA	21,144,448.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	7,769,260.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	2,687,175.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 76,906,005.00</u>

SON: (SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., contempló la realización de 226 obras, de la cuales 222 se encuentran terminadas y 4 en proceso, habiéndose ejercido \$ 21,144,448.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 96.05% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 144,179,187.00
TOTAL PASIVO	31,043,927.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 113,135,260.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 144,179,187.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 16,333,290.00 mas el Activo Fijo de \$ 127,845,897.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 31,043,927.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 21,996,524.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 9,047,403.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 113,135,260.00 (CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 9,047,384.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 6,739,347.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$ 2,508,131.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., demuestran el cumplimiento de la obligación legal de presentar la misma sin que ello sea suficiente para tener por aceptable la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal 2006; en virtud de las notas, observaciones y situaciones contenidas en el informe de Resultados correspondiente elaboradas con motivo de la fiscalización realizada por la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado, por lo que es procedente instruir a dicho órgano Técnico, para que de conformidad con las facultades de las que se encuentra investido, proceda a efectuar las investigaciones respectivas, a efecto de determinar la existencia de posibles irregularidades que deban ser reclamadas

así como la solventación de las observaciones formuladas y dado el caso, inicie el procedimiento correspondiente; en todo caso, deberá informar los resultados obtenidos a esta Soberanía Popular.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó conveniente que la Cuenta Pública relativa al Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., con base en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, no sea aprobada, y en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, proceda en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 445

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-No se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal de 2006; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO MELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL LIC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodriguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe, se desprende que el Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda*

Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 31,982,376.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 1,286,357.00
DERECHOS	2,652,907.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	2,127,193.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,063,454.00
PARTICIPACIONES	15,852,465.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 31,982,376.00</u>

SON: (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 30,796,743.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,621,460.00
SERVICIOS GENERALES	5,799,464.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,312,948.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	473,900.00
OBRA PÚBLICA	4,800,946.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,833,740.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	954,285.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 30,796,743.00</u>

SON: (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., contempló la realización de 31 obras, de la cuales 30 se encuentran terminadas y 1 en proceso, habiéndose ejercido \$4,800,946.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 94.49% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de Vicente Guerrero, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 55,364,012.00
TOTAL PASIVO	3,494,467.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 51,869,545.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 55,364,012.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,422,297.00 mas el Activo Fijo de \$ 53,941,715.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3,494,467.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,284,415.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,210,052.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 51,869,545.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Pública de Vicente Guerrero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 1,210,052.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$3,600,899.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$1,254,129.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 446

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3^º fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVAREDO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
 A SUS HABITANTES, S A B E D:
 QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Mezquital, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Mezquital, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006; captó un total de: \$ 69,215,351.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 242,301.00
DERECHOS	755,375.00
PRODUCTOS	7,765.00
APROVECHAMIENTOS	125,977.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	46,917,066.00
PARTICIPACIONES	21,166,867.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 69,215,351.00</u>

SON: (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mezquital, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 51,749,866.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
----------	----------

SERVICIOS GENERALES	4,660,819.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,252,505.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJÓ	4,880,008.00
OBRA PÚBLICA	16,503,383.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	7,998,086.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	111,290.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 51,749,866.00</u>

SON: (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública"; se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., contómpló la realización de 109 obras, de la cuales se encuentran 21 terminadas, 54 en proceso y 34 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 16,503,383.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 30.19% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mezquital, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 51,636,224.00
TOTAL PASIVO	11,947,433.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 39,688,791.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 51,636,224.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 30,508,718.00 mas el Activo Fijo de \$ 21,127,506.00; refleja un Total Pasivo de \$ 11,947,433.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 7,809,552.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,137,881.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 39,688,791.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mezquital, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de: \$ 4,185,548.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mezquital, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$2,925,785.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 447

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

-TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERRANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 449

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA, hoy día (14) catorce del mes de julio del año (2007) dos mil siete, su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CATORCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el 1º, fracción VI, 2º, 3º y 9º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Durango, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, contempla llevar a cabo un crecimiento en la creación de caminos rurales, con el objeto de proporcionar la infraestructura necesaria que permita comunicar a diversas poblaciones, de una manera eficaz, y cuya petición constante se ha elevado, a través del tiempo, hacia las diversas instancias encargadas de la ejecución de obras públicas de esta naturaleza.

SEGUNDO.- Que dentro de dicho contexto, de manera particular, en el Municipio de Canelas, Durango, fue advertida la necesidad de realizar la construcción del camino que comunicara a las poblaciones de El Tablón y La Yerbabuena, para lo cual el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la inclusión de dicho tramo en su programa de obra, habiendo obtenido respuesta favorable a la solicitud de mérito; en razón de lo cual la citada Dependencia Federal, a través de su Centro SCT Durango, procedió a efectuar los trámites y procedimientos que la ley de la materia prevé para la contratación de la ejecución de una obra de tal magnitud, habiéndose adjudicado en favor de la empresa cuya propuesta resultó con asignación favorable, por ser la más conveniente para la entidad convocante.

TERCERO.- El proyecto de la obra caminera en cuestión contempló la necesaria afectación a diversas propiedades, de índole particular, de las cuales, con la debida oportunidad, se obtuvo la anuencia y donación respectiva, por parte de sus legítimos propietarios, ante el evidente beneficio que implica la construcción de vías de comunicación en una de las zonas más intrincadas del territorio Estatal; sin embargo en el tramo comprendido dentro del kilómetro 5+648 al kilómetro 5+876, con origen de cadenamiento en el entronque de la carretera Los Herrera-Tamazula existe un predio con superficie total de 50,380 metros cuadrados, del cual se ostentan como propietarios los señores Ángel, Hipólito y Aurelio, los

tres de apellidos Vizcarra Vizcarra, mismos que, a través de personas que tienen al cargo de la vigilancia del terreno, han mostrado una total renuencia respecto de la construcción del proyecto referido, y de manera física han impedido la realización de trabajos dentro del polígono el cual dicen ser propiedad de los hermanos Vizcarra Vizcarra, habiéndose dado el caso de que, en diversas ocasiones, han expulsado, de manera violenta, a los trabajadores y maquinaria que ha pretendido ingresar al citado predio para la ejecución de los trabajos de continuación de la multicitada carretera; siendo el caso que no ha sido posible entablar comunicación, por ningún medio, con los dicentes propietarios, toda vez que sus empleados argumentan desconocer su domicilio y señalan recibir las indicaciones por vía telefónica, negándose a proporcionar algún dato tendiente a la localización de aquéllos.

CUARTO.- Con motivo de la ejecución de la obra carretera referida y de acuerdo al proyecto de la misma, elaborado y validado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se contempla llevar a cabo una necesaria afectación al predio de que se ha hecho referencia en el considerando anterior, en una superficie de 9,704 metros cuadrados, hecho de conformidad con los datos contenidos en los cuadros de construcción que enseguida se insertan:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO
GLOBAL**

LADO		RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	P.V.			Y	X
A	O	S 82°57'40" E	A	-212.1406	-153.5156
B	A	S 3°12'16" E	B	-126.3044	-158.3212
C	B	S 27°58'22" E	C	-75.7991	-185.1445
D	C	S 51°31'38" W	D	-59.7654	-164.9676
E	D	S 7°08'55" W	E	-26.2036	-160.7584
F	E	S 4°51'54" W	F	50.1645	-154.2582
G	F	S 60°53'06" W	G	64.0998	-129.2368
H	G	S 7°19'03" W	H	127.0254	-121.1562
I	H	N 70°48'57" W	I	110.6728	-74.1559
J	I	N 44°49'44" W	J	39.7337	-3.6392
K	J	N 60°53'56" W	K	13.8819	42.8053
L	K	N 42°57'48" W	L	-17.0069	71.5735
M	L	N 35°44'20" E	M	-123.3851	-4.9761
N	M	N 30°36'11" E	N	-160.5508	-26.9585
O	N	N 49°17'08" E	O	-219.3332	-95.2644

SUPERFICIE TOTAL 50,380 METROS CUADRADOS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MOTIVO DE AFECTACIÓN							
LADO		RUMBO		V	COORDENADAS		X
EST	P.V.				Y		
C	B'	S 27°58'22" E		C	-75.7991	-185.1445	
D	C	S 51°31'38" W		D	-59.7654	-164.9676	
E	D	S 7°08'55" W		E	-26.2036	-160.7584	
E'	E	S 4°51'54" W		E'	-16.6336	-124.0084	
F'	F'	S 87°42'09" E		F'	38.3845	-140.9082	
G	F'	S 60°53'06" W		G	64.0998	-129.2368	
G'	G	S 7°19'03" W		G'	69.8698	-102.4468	
H'	G'	S 87°42'09" E		H'	118.0254	-121.1162	
I	H'	N 70°48'57" W		I	110.6728	-74.1559	
I'	I	N 44°49'44" W		I'	104.3528	-77.1959	
B'	I'	S 87°42'10" E		B'	-123.1644	-155.4412	
SUPERFICIE TOTAL AFECTADA 9,704 METROS CUADRADOS							

QUINTO.- Que en virtud de que, como ya se dijo, se ostentan como propietarios del predio motivo de afectación los CC. ÁNGEL, HIPÓLITO Y AURELIO, todos ellos de apellidos VIZCARRA VIZCARRA, en mérito de lo cual se procedió a realizar una consulta en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad ubicado en el Distrito Judicial de Topia Durango, oficina gubernativa competente para llevar a cabo el registro de los predios ubicados dentro del territorio del Municipio de Canelas, en el poblado de Yerbabuena; habiéndose expedido, con fecha 08 de agosto de 2007 las constancias respectivas suscritas por la titular del Registro Público en cita, María Elena Felix Rojo, mediante las cuales, de manera textual y expresa se señala que en los libros de dicha oficina no aparece registrada propiedad alguna a nombre de los CC. ÁNGEL, HIPÓLITO y AURELIO los tres de apellidos VIZCARRA VIZCARRA; en razón de lo cual se arriba a la conclusión de que existe un desconocimiento oficial de quién o quiénes son los auténticos y legítimos propietarios del predio motivo de afectación, en vista de lo cual se deberá efectuar el trámite previsto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, con el objeto de notificar, de manera legal, el contenido del presente instrumento.

SEXTO.- Que, conforme lo previene la Ley de la materia, en su artículo 9º, los propietarios de los bienes objeto de expropiación deberán ser indemnizados con base en el valor que los inmuebles tuvieran fijado en las Oficinas de Catastro o Recaudadoras, ya por haber sido mencionado por los propietarios o simplemente aceptado por éstos, de modo tácito, por haber pagado sus contribuciones sobre dicha base.

SÉPTIMO.- Que una vez realizada la consulta relativa a las Oficinas Catastrales correspondientes, acerca del valor del terreno, motivo de afectación, se obtuvo la información necesaria que permite determinar el precio que se establece como pago indemnizatorio a los legítimos propietarios del terreno en cuestión, mismo que se tasa en la cantidad de **\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por metro cuadrado.

OCTAVO.- Que, en virtud de que al predio motivo de afectación, de cuyo legítimo propietario se desconoce su identidad y domicilio, le resulta afectada una superficie de **nueve mil setecientos cuatro metros cuadrados**, deberá pagársele, por parte del Gobierno del Estado de Durango, en concepto de indemnización, por la afectación de que se ha hecho mérito, la cantidad de **\$48,520.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, pago que se hará exigible, por parte del auténtico y legítimo propietario, una vez que la superficie de terreno expropiada pase a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado, en los términos del artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango.

NOVENO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se recibió de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la solicitud de emisión del Decreto que determine la Declaratoria de Utilidad Pública de la afectación causada con motivo de la construcción de la carretera que une los poblados de El Tablón y La Yerbabuena, en el Municipio de Canelas, Dgo, y de la cual ya se han plasmado sus antecedentes.

DÉCIMO.- Que considerando que la construcción de la carretera El Tablón-La Yerbabuena, ubicada en el Municipio de Canelas, Dgo, se constituirá en una vía general de comunicación, la cual forma parte integrante de la red de carreteras alimentadoras a través de las cuales se está comunicando nuestro País, y que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región en que se ubica; así mismo facilitará la transportación de las personas y bienes de la población de Canelas al Municipio de Santiago Papasquiaro y hacia el resto del Estado, dentro de mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, permitiendo la comunicación, en forma directa de la Región de las Quebradas con el resto del Estado de Durango, a través de la carretera Los Herrera-Tamazula, misma que permitirá acceder hacia la Ciudad Capital de Estado, y del País, vía el Eje Troncal México-Ciudad Juárez, y permitirá dar salida, en forma eficiente a la producción agrícola, forestal, ganadera y minera de la Región Noroeste del Estado de Durango, apoyando el turismo que por vía terrestre recorre el Estado y proporcionando una mayor fluidez al camino actual, con una considerable disminución de los índices de contaminación ambiental, lo cual redundará en una reducción en los costos de operación del aforo existente, permitiendo el transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación; circunstancias todas ellas que soportan la existencia de una real causa de utilidad pública.

Dada la innegable preeminencia del interés público que prevalece sobre el interés particular, con motivo de la afectación de que se ha hecho referencia en el presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el 1º, fracción V, 2º, 3º, 7º y 9º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de Utilidad Pública la construcción de la carretera El Tablón-La Yerbabuena en el Municipio de Canelas, Durango, y ante la necesidad de afectación que otorgue viabilidad a dicho proyecto, se Expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango, una superficie total de **(9,704) nueve mil setecientos cuatro metros cuadrados** al predio ubicado dentro del sub-tramo que va del kilómetro 5+648 al kilómetro 5+876, cuyos rumbos, medidas y colindancias se dejan establecidos en el considerado Cuarto del presente instrumento, mismo que también previene los rumbos, medidas y colindancias de la superficie objeto de expropiación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del desconocimiento oficial de la identidad y domicilio del o los legítimos propietarios del predio objeto de expropiación y con el fin de otorgar la garantía de audiencia respectiva, en fiel acatamiento a la disposición prevista por el artículo 3º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, se ordena publicar, por dos veces, el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Durango, con el objeto de hacer saber su contenido a quien pudiera presentar un legítimo interés respecto del acto de autoridad emitido, y en caso de considerar la existencia de alguna violación a sus garantías constitucionales, otorgarle la posibilidad legal de su impugnación ante las vías previstas por la propia legislación de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La superficie de terreno expropiado pasará a propiedad del Gobierno del Estado de Durango, debiéndose tomar posesión material de la misma, una vez efectuadas las publicaciones de que se hace referencia en el artículo precedente, lo cual permitirá la continuación, por parte de la Entidad ejecutora, de la realización de los trabajos que permitan la conclusión de la obra carretera denominada El Tablón-La Yerbabuena, en el Municipio de Canelas, Durango.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y de Administración pagará el monto de la indemnización, en los términos establecidos en el presente Decreto, con cargo al erario,

dentro de un plazo que no excederá al de treinta días naturales posteriores a la fecha en que el bien inmueble expropiado pase a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se lleve a cabo su segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 20 de agosto de 2007

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, C. LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. ING. JOSE ABRAHAM MORENO GARCIA; Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO, DGO., EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. DGO., LIC. LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, LIC. OCTAVIANO RENDON ARCE Y LIC. CECILIO ANTONIO OLIVAS IBARRA, RESPECTIVAMENTE".

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo general, recuperar espacios públicos, para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social y la generación e igualdad de oportunidades, así como contribuir a la disminución de la pobreza urbana y a la prevención de conductas antisociales.
2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.30.32/00248/07, de fecha 20 de febrero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Corri base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 85, 176, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, 2 fracciones I, II, III, VI y IX, 7 fracciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y IX, 7 fracciones I, III y IV, 60, 62 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación

federal aplicable y a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La administración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos descentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Recuperación de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el punto 4.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos, conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.

- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte

desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes.

VIGESIMA. Los anexos y, en su caso, sus modificaciones, serán suscritos por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los presidentes municipales de "LOS MUNICIPIOS".

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Reparación de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, formalización y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEXTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Durango, **Félix Chávez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Luz Amalia Ibarra Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Gómez Palacio, **Octaviano Rendón Arce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Cecilio Antonio Olivas Ibarra**.- Rúbrica.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Durango	Durango
Gómez Palacio	Gómez Palacio
Lerdo	Lerdo

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Félix Cháirez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Luz Amalia Ibarra Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Gómez Palacio, **Octaviano Rendón Arce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Cecilio Antonio Olivas Ibarra**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio (Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Durango	7'556,566	3'526,397	3'526,398	14'609,361
Gómez Palacio	4'000,000	1'866,667	1'866,666	7'733,333
Lerdo	3'500,000	1'633,333	1'633,334	6'766,667
TOTALES	15'056,566	7'026,397	7'026,398	29'109,361

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Félix Cháirez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Luz Amalia Ibarra Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Gómez Palacio, **Octaviano Rendón Arce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Cecilio Octavio Olivas Ibarra**.- Rúbrica.



CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 02 de Octubre de 2007, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2006.
- II. Discusión, y en su caso aprobación, de los Estado Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006, previo informe del Comisario y, en su caso, emitir resolución sobre la aplicación de los resultados de ese ejercicio.
- III. Lectura del informe sobre la revisión fiscal de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., presentado ante el Servicio de Administración Tributaria por el C.P. Gildardo Lili Camacho, correspondiente al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2006.
- IV. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- V. Asuntos generales.
- VI. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.



GRUPO MINERO
BACIS, S.A. DE C.V.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente
Lic. Carlos Gutierrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.

DECRETO por el que se reforman los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la numeral 2 de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XV.

XVI.

1a.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. y 4a.

XVII. a XXX.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los dos párrafos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los dos primeros párrafos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 95.- Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. a V.

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal; el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el dia siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión al inicio de la vigencia del presente Decreto hará las adecuaciones correspondientes a la legislación federal, conforme a lo estipulado en este Decreto. Los estados y el Distrito Federal deberán adecuar sus leyes conforme a las disposiciones del presente Decreto a más tardar seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de mayo de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Carlos Ernesto Navarro López**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-38-01 hectáreas de riego y agostadero de uso individual, de terrenos del ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 50., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Durango del Estado de Durango, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "CRISTÓBAL COLÓN", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/282/04 de fecha 9 de diciembre de 2004, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 22-38-01 Has., de terrenos del ejido denominado "CRISTÓBAL COLÓN", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 50., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13118. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 22-38-01 Has., de uso individual, de las cuales 4-05-99 Has., son de riego y notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 165512 de fecha 27 de febrero de 2006, recibida el 7 de marzo del mismo año, quienes ratificaron su conformidad con la citada expropiación.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 31 de diciembre de 2006, en la cual el núcleo agrario "CRISTÓBAL COLÓN", Municipio de Durango, Estado de Durango, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1936 y ejecutada el 29 de noviembre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "QUIÑONES", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 4 93-35-00 Has., para beneficiar a 39 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2001, se expropió al ejido "CRISTÓBAL COLÓN", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 55-84-78 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promotora en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 07 0948 de fecha 4 de mayo de 2007, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para terrenos de riego y agostadero el de \$25,615.68 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 22-38-01 Has., a expropiar es de \$573,281.48.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que a un cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al núcleo agrario que nos ocupa lo denomina "QUIÑONES", Municipio de Durango, Estado de Durango, de conformidad con el decreto número 293 expedido por el H. Congreso del Estado de Durango, de fecha 18 de octubre de 1937, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el 24 de octubre de 1937, el nombre actual del núcleo agrario es "CRISTÓBAL COLÓN", por lo que el presente procedimiento culminará con esta denominación por ser la correcta.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 50., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 22-38-01 Has., de uso individual, de las cuales 4-05-99 Has., son de riego y 18-32-02 Has., de agostadero, de terrenos del ejido "CRISTÓBAL COLÓN", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los a vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$573,281.48 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia por las parcelas que el mismo tiene asignadas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-38-01 Has., (VEINTIDÓS HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, UNA CENTIÁREA) de uso individual, de las cuales 4-05-99 Has., (CUATRO HECTAREAS, CINCO ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS) son de riego y 18-32-02 Has., (DIECIOCHO HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, DOS CENTIÁREAS) de agostadero, de terrenos del ejido "CRISTÓBAL COLÓN", Municipio de Durango del Estado de Durango, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los a vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$573,281.48 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), suma que pagará al ejido Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo establecido en el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento ejercitárá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CRISTÓBAL COLÓN", Municipio de Durango del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.